



Gobierno de Entre Ríos

4808

RESOLUCIÓN N°

M.S.

R.U. N° 2.532.232

PARANÁ,

09 NOV 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Aprobación de los Convenios Específicos de Prácticas Profesionales Finales celebrados entre la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY (UCU) y este MINISTERIO; y

CONSIDERANDO:

Que dichos Convenios Específicos tienen como objeto implementar un sistema de Prácticas Finales Obligatorias, las que podrán realizarse en el ámbito de los diferentes efectores de Salud de la provincia, para alumnos de las carreras Medicina y Licenciatura en Nutrición, con la finalidad de que los practicantes puedan cumplir con las exigencias de los Planes de Estudios respectivos que se agregan en Anexo I, que forman parte integrante de la presente Resolución;

Que las Prácticas mencionadas, consistirán en actividades relacionadas a las carreras citadas, permitiendo a los practicantes una mejor interpretación y aplicación de los conocimientos adquiridos en el aula;

Que este MINISTERIO, deberá designar en cada caso un Tutor para que oriente y supervise la práctica que realizan los alumnos dentro de los efectores de salud;

Que los Practicantes deberán ajustarse a las normas y reglamentos internos de este MINISTERIO, a los reglamentos académicos vigentes y cumplir con sus obligaciones de diligencia, como así también deberán considerar toda la información a la que puedan tener acceso durante el desarrollo de dichas prácticas como confidencial, comprometiéndose a no difundirla bajo ningún aspecto, aún habiéndose concluido la misma y siempre que dicha información no sea de dominio público;

Que las partes se comprometen a que en cualquier caso de difusión de resultados obtenidos como consecuencia de las actividades efectuadas en el marco de las Actas individuales originados como consecuencia de los Convenios, se hará con expresa referencia a la participación de las partes;

Que los presentes Convenios Específicos se mantendrán válido a partir de la fecha de la presente Resolución y mientras se encuentre vigente el plan de estudios, pudiendo cualquiera de las partes rescindir en cualquier momento, sin expresión de causa alguna, debiendo para ello notificar de manera fehaciente y con una antelación mínima de SESENTA (60) días, sin perjuicio de continuar las prácticas individuales en curso de ejecución hasta la finalización de las mismas;

Que el DEPARTAMENTO CAPACITACIÓN, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, de este MINISTERIO, ha tomado intervención de su competencia, manifestando que





Gobierno de Entre Ríos

4808

RESOLUCIÓN N°
R.U. N° 2.532.232

M.S.

por Decreto N° 3632 MS. de fecha 24 de Noviembre de 2021, se ratifica el Convenio Marco de Cooperación Científica, Docente y de Investigación, celebrado entre ambas partes;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha dictaminado al respecto;

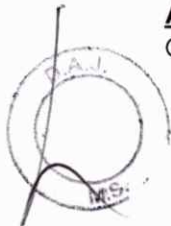
Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar los Convenios Específicos de Prácticas Profesionales Finales celebrados entre la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY (UCU) y este MINISTERIO, con Anexo I, que agregados forman parte integrante de la presente Resolución, y que tienen como objeto implementar un sistema de Prácticas Finales Obligatorias, las que podrán realizarse en el ámbito de los diferentes efectores de Salud de la provincia, para alumnos de las carreras Medicina y Licenciatura en Nutrición, con la finalidad de que los practicantes puedan cumplir con las exigencias de los Planes de Estudios respectivos, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar y archivar.-
CM.-



4808

CONVENIO ESPECIFICO DE PRÁCTICAS

Practicas profesional final

Carrera: Lic. En Nutrición

ALEJANDRO D. SANTANA
Escribano Mayor Gobierno
Prov. de E. Ríos



En la ciudad de Concepción del Uruguay, a los 7 días del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno, entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Concepción del Uruguay, (UCU) con domicilio en 8 de Junio N° 522 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su DECANO de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Ricardo MASRAMÓN, DNI: 11.542.080 en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte y por la otra, el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N°30-68112523-6, representada por su Ministra Mg. Lic. Sonia M. VELAZQUEZ, DNI: 17.703.326, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 139 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante "EL MINISTERIO", ambos actuando en nombre y representación de los respectivos Órganos de Estado y/o Institucionales a su cargo, acuerdan en celebrar, en el marco del convenio aprobado por Decreto N° 2528115.

La Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 482/03 que aprueba el Plan de Estudios 2003 (anexo I) de la carrera Licenciatura en Nutrición y establece el alcance del título de Licenciado en Nutrición vigente en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas UCU de donde depende la carrera mencionada ut-supra, sus modificaciones o las que en un futuro las reemplace, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto implementar un sistema de Prácticas Profesionales Finales, en adelante denominadas PPF, en el ámbito de "EL MINISTERIO" (Hospitales, Centros de Salud, Salas, Direcciones, Departamentos, etc.), para alumnos de la carrera de grado LICENCIADO EN NUTRICIÓN de la FACULTAD, en adelante denominados PRACTICANTES, con el fin de acompañar a los alumnos a cumplir con las exigencias curriculares del Plan de Estudios de la referida Carrera, que como Anexo I forman parte del presente. En este contexto, se denomina PPF a la extensión orgánica del sistema educativo a "EL MINISTERIO" para la realización de actividades contempladas en los alcances del Título de Licenciado en Nutrición.-



4808



SEGUNDA: Mientras dure la PPF, la misma no creará ningún otro vínculo para cada PRACTICANTE más que el que existe entre estos y LA FACULTAD; no generándose relación jurídica alguna con “EL MINISTERIO” cualquiera sea la dependencia donde se efectúen las PPF.-

ALEJANDRO D. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos

TERCERA: La PPF consistirá en actividades relacionadas con la carrera de Nutrición según la modalidad de “EL MINISTERIO”, posibilitando el contacto de los PRACTICANTES con la realidad profesional, permitiendo una mejor interpretación de ésta y la aplicación de los conocimientos adquiridos en el aula. La PPF se realizará conforme al Plan de actividades y cronograma establecido para cada PRACTICANTE y aprobado por la Coordinadora de la carrera de Nutrición.-

CUARTA: La duración de cada PPF será de cuatrocientas (400) horas cátedras, las cuales se dividirán en dos instancias de doscientas (200) horas cátedra, que se harán efectivas de lunes a viernes con una carga horaria que no podrá exceder de cuatro (4) horas diarias o veinte (20) horas semanales. Las pasantías podrán concretarse en cualquier época del año por un período de DOS (2) meses como mínimo y un máximo de DOCE (12) meses. Cumplido el plazo máximo establecido, se podrá renovar a favor del mismo pasante, por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes.-

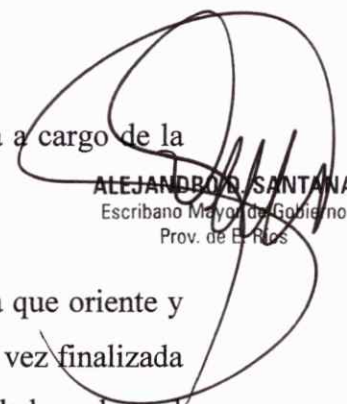
QUINTA: Las actividades de las PPF se llevarán a cabo en las instalaciones y/o dependencias de “EL MINISTERIO” o en los lugares que por el tipo de labor que este desarrolle, sea necesaria la presencia de los PRACTICANTES. “EL MINISTERIO” se compromete a que dichos ambientes deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad de acuerdo con la Ley Nacional N°19.587. Por tratarse de una actividad académica, los PRACTICANTES mantendrán la cobertura de seguro que tienen en LA FACULTAD.-

SEXTA: Es indispensable para que los PRACTICANTES realicen una PPF cumplir con los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios correspondiente. En caso de



haber más alumnos interesados en realizar las PPF en “EL MINISTERIO”, que los lugares disponibles en la misma, la elección estará a cargo de LA FACULTAD.-

SEPTIMA: La coordinación y seguimiento de los PRACTICANTES estará a cargo de la Coordinadora de la carrera de Nutrición.-



ALEJANDRA SANTANA
Escribano Mayor del Gobierno
Prov. de Entre Ríos

OCTAVA: “EL MINISTERIO” deberá designar en cada caso un Tutor para que oriente y supervise la práctica que realizan los alumnos dentro de la misma, quien una vez finalizada cada PPF deberá emitir y remitir a LA FACULTAD su opinión fundada sobre el desempeño del PRACTICANTE durante las PPF.-

NOVENA: LA FACULTAD, por cada PPF y al terminar la misma, entregará al Tutor designado por “EL MINISTERIO” un certificado que legitime su colaboración académica desempeñada.-

DECIMA: Al termino de cada PPF los PRACTICANTES deberán presentar a LA FACULTAD un informe final sobre las tareas realizadas, siguiendo los lineamientos establecidos en la reglamentación vigente en la referida FACULTAD, el que, por medio de la Coordinadora será remitido a “EL MINISTERIO” mediante mail a cienciaytecnologiasaluder@gmail.com quien solo podrá otorgarle el destino de lectura y dentro del ámbito de “EL MINISTERIO” debiendo en todo caso respetar debidamente los derechos de propiedad intelectual y auditorías sobre los referidos informes finales, en todos los términos dispuestos en la Ley 11.723.-

DECIMO PRIMERA: Los PRACTICANTES deberán ajustarse a las normas y reglamentos internos de “EL MINISTERIO”, a los reglamentos académicos vigentes y cumplir sus obligaciones con diligencia. Asimismo, deberán considerar toda la información a la que puedan tener acceso dentro de “EL MINISTERIO” durante el desarrollo de la PPF como confidencial, comprometiéndose a no difundirla bajo ningún aspecto, aun habiéndose concluido la misma y siempre que dicha información no sea de dominio público.-





4808



DECIMO SEGUNDA: Para cada PPF, se celebrará, entre “EL MINISTERIO” a través de sus respectivas dependencias (Hospitales, Centros de Salud, Salas, Direcciones, Departamentos, etc.) y el Decano de LA FACULTAD y el/los PRACTICANTE/S un Acta Acuerdo de Práctica Profesional Final. En la misma se especificarán como mínimo: los días y horarios, el lugar donde se desarrollará la práctica con determinación de domicilio, el nombre del Tutor designado por la Facultad, el nombre del Tutor por parte del “MINISTERIO” y el plan de actividades de PPF aprobado por la Coordinadora de la carrera de Nutrición.-

ALEJANDRO B. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos

DECIMO TERCERA: Las partes acuerdan que los PRACTICANTES solo podrán realizar dentro del MINISTERIO y sus respectivas dependencias (Hospitales, Centro de salud, Salas, Direcciones, Departamentos, etc.), mientras dure su PPF, las actividades establecidas en el Plan de Actividades de PPF, en los días, horarios y lugares establecidos en el Acta acuerdo de PPF.-

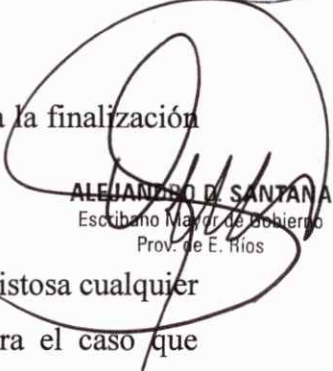
DECIMO CUARTA: : Las partes se comprometen a que en cualquier caso de difusión de resultados obtenidos como consecuencia de las actividades efectuadas en el marco de las Actas individuales originados como consecuencia del presente convenio, se hará siempre con expresa referencia a la participación de “EL MINISTERIO”, LA FACULTAD y el/los PRACTICANTES.-

DECIMO QUINTA: El presente acuerdo se mantendrá valido a partir de la fecha de la firma de la Resolución Ministerial aprobatoria del presente y mientras se encuentre vigente, de manera indistinta, el plan de estudio 2003, actualmente vigente y que se adjunta al presente como anexo, salvo que las partes de común acuerdo decidan rescindirlo debiendo para ello suscribir un acuerdo conjunto, sin perjuicio de continuar las prácticas individuales en curso de ejecución hasta la finalización de las mismas.-

DECIMO SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo en cualquier momento el presente convenio, sin expresión de causa alguna, debiendo para ello notificar de manera fehaciente y con una antelación de sesenta (60) días tal voluntad, sin



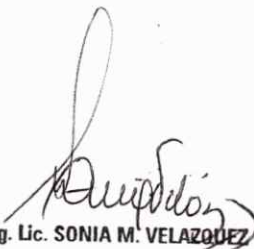
perjuicio de continuar las prácticas individuales en curso de ejecución hasta la finalización de las mismas.



ALEJANDRO B. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos

DECIMO SEPTIMA: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente Convenio. Para el caso que correspondiera resolver diferencias en el ámbito judicial, las partes acuerdan someterlas a los Tribunales Federales de la Ciudad de Paraná, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que corresponda o pueda corresponder.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes, en la Ciudad y fecha detallada al inicio del presente.-



Mg. Lic. SONIA M. VELAZQUEZ
Ministra Secretaria de Estado de Salud
Gobierno de Entre Ríos



DR. RICARDO MASRAMÓN
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
Dr. Bartolomé Vassallo
UCU

CERTIFICO que el presente legajo compuesto de un total de CINCO (05) fojas, por mí selladas y firmadas, es copia fiel de su original que obra registrado bajo ACTA Nº 359 FOLIO Nº 364 AÑO 22 del REGISTRO ÚNICO DE CONVENIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.
Paraná, 21 de octubre de 2022




ALEJANDRO D. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos

4808



CONVENIO ESPECIFICO DE PRACTICAS

Practicas profesional final

Medicina

ALEJANDRO D. SANTANA
Escribanía Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos

En la ciudad de Concepción del Uruguay, a los 7 días del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno, entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Concepción del Uruguay, (UCU) con domicilio en 8 de Junio N° 522 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su DECANO de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Ricardo MASRAMÓN, DNI: 11.542.080 en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte y por la otra, el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, CUIT N°30-68112523-6, representada por su Ministra Mg. Lic. Sonia M. VELAZQUEZ, DNI: 17.703.326, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 139 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante "EL MINISTERIO", ambos actuando en nombre y representación de los respectivos Órganos de Estado y/o Institucionales a su cargo, acuerdan en celebrar el presente el marco del convenio aprobado por Decreto N° 2528115 y en vista de la Resolución de Ministerio de Educación 2017-689-APN-ME que aprueba el Plan de Estudios de la carrera de medicina el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas de la UCU, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto implementar un sistema de Prácticas Finales Obligatorias, en adelante denominadas PFO, las que podrán ser realizadas en el ámbito de "EL MINISTERIO" (Hospitales, Centros de Salud, Salas, Direcciones, Departamentos, etc.), por alumnos de la carrera de grado de MEDICINA de la FACULTAD, en adelante denominados PRACTICANTES, con el fin de que los mismos puedan cumplir con las exigencias curriculares del Plan de Estudios, que como Anexo I forman parte del presente. En este contexto, se entiende que los espacios de PFO en "EL MINISTERIO" son una extensión del sistema educativo, para la realización de actividades prácticas contempladas en los alcances del Título de Médico.-

SEGUNDA: Mientras dure la PFO, la misma no creará ningún otro vinculo para cada PRACTICANTE más que el que existe entre estos y LA FACULTAD; no generándose



4808

ALEJANDRO D. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Bos



relación jurídica alguna con "EL MINISTERIO" cualquiera sea la dependencia donde se efectúen las PFO.-

TERCERA: La PFO consistirá en actividades relacionadas con la carrera de Medicina según la modalidad de "EL MINISTERIO", posibilitando el contacto de los PRACTICANTES con la realidad profesional, permitiendo una mejor interpretación de ésta y la aplicación de los conocimientos adquiridos en el aula. La PFO se realizará conforme al Plan de actividades y cronograma establecido para cada PRACTICANTE.

CUARTA: La duración de cada PFO será de mil seiscientos horas (1600) horas reloj, las cuales se dividirán en dos instancias, la primera de mil doscientos ochenta (1280) horas reloj de internado anual rotatorio y la segunda de trescientas veinte (320) horas reloj de pasantía rural. Las pasantías podrán concretarse en cualquier época del año por un período de DOS (2) meses como mínimo y un máximo de DOCE (12) meses. Cumplido el plazo máximo establecido, se podrá renovar a favor del mismo pasante, por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes.-

QUINTA: Las actividades de las PFO se llevarán a cabo en las instalaciones y/o dependencias de "EL MINISTERIO" o en los lugares que por el tipo de labor que este desarrolle, sea necesaria la presencia de los PRACTICANTES. "EL MINISTERIO" se compromete a que dichos ambientes deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad de acuerdo con la Ley Nacional N°19.587. Por tratarse de una actividad académica, los PRACTICANTES mantendrán la cobertura de seguro que tienen en LA FACULTAD.-

SEXTA: Es indispensable para que los PRACTICANTES realicen una PFO cumpliendo con los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios correspondiente. En caso de haber más alumnos interesados en realizar las PFO en "EL MINISTERIO", que los lugares disponibles en la misma, la elección estará a cargo de LA FACULTAD.-



4808

ALEJANDRO D. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de C. Rica



SEPTIMA: La coordinación y seguimiento de los PRACTICANTES estará a cargo de la Dirección de la carrera de Medicina.-

OCTAVA: “EL MINISTERIO” deberá designar en cada caso un Tutor para que oriente y supervise la práctica que realizan los alumnos dentro de la misma, quien una vez finalizada cada PFO deberá emitir y remitir a LA FACULTAD su opinión fundada sobre el desempeño del PRACTICANTE durante las PFO.-

NOVENA: LA FACULTAD, por cada PFO y al terminar la misma, entregará al Tutor designado por “EL MINISTERIO” un certificado que legitime su colaboración académica desempeñada.-

DECIMA: Al termino de cada PFO los PRACTICANTES deberán presentar a LA FACULTAD un informe final sobre las tareas realizadas, siguiendo los lineamientos establecidos en la reglamentación vigente en la referida FACULTAD, el que, por medio de el Director será remitido a “EL MINISTERIO” mediante mail a cienciaytecnologiasaluder@gmail.com quien solo podrá otorgarle el destino de lectura y dentro del ámbito de “EL MINISTERIO” debiendo en todo caso respetar debidamente los derechos de propiedad intelectual y auditorias sobre los referidos informes finales, en todos los términos dispuestos en la Ley 11.723.-

DECIMO PRIMERA: Los PRACTICANTES deberán ajustarse a las normas y reglamentos internos de “EL MINISTERIO”, a los reglamentos académicos vigentes y cumplir sus obligaciones con diligencia. Asimismo, deberán considerar toda la información a la que puedan tener acceso dentro de “EL MINISTERIO” durante el desarrollo de la PFO como confidencial, comprometiéndose a no difundirla bajo ningún aspecto, aun habiéndose concluido la misma y siempre que dicha información no sea de dominio público.-

DECIMO SEGUNDA: Para cada PFO, se celebrará, entre “EL MINISTERIO” a través de sus respectivas dependencias (Hospitales, Centros de Salud, Salas, Direcciones, Departamentos, etc.) y el Decano de LA FACULTAD y el/los PRACTICANTE/S un Acta



4808

ALEJANDRO D. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de S. Fco.



Acuerdo de Práctica Final Obligatoria. En la misma se especificarán como mínimo: los días y horarios, el lugar donde se desarrollará la práctica con determinación de domicilio, el nombre del Tutor designado por la Facultad, el nombre del Tutor por parte del "MINISTERIO" y el plan de actividades de PFO aprobado por el Director de la carrera de Medicina.-

DECIMO TERCERA: Las partes acuerdan que los PRACTICANTES solo podrán realizar dentro del MINISTERIO y sus respectivas dependencias (Hospitales, Centro de salud, Salas, Direcciones, Departamentos, etc.), mientras dure su PFO, las actividades establecidas en el Plan de Actividades de PFO, en los días, horarios y lugares establecidos en el Acta acuerdo de PFO.-

DECIMO CUARTA: : Las partes se comprometen a que en cualquier caso de difusión de resultados obtenidos como consecuencia de las actividades efectuadas en el marco de las Actas individuales originados como consecuencia del presente convenio, se hará siempre con expresa referencia a la participación de "EL MINISTERIO", LA FACULTAD y el/los PRACTICANTES.-

DECIMO QUINTA: El presente acuerdo se mantendrá valido a partir de la fecha de la firma de la Resolución Ministerial aprobatoria del presente y mientras se encuentre vigente, el plan de estudio que se adjunta al presente como anexo.-

DECIMO SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa alguna, debiendo para ello notificar de manera fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días tal voluntad, sin perjuicio de continuar las prácticas individuales en curso de ejecución hasta la finalización de las mismas.

DECIMO SEPTIMA: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente Convenio. Para el caso que correspondiera resolver diferencias en el ámbito judicial, las partes acuerdan someterlas a



4808



ALEJANDRO D. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos

los Tribunales Federales de la Ciudad de Paraná, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que corresponda o pueda corresponder.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes, en la Ciudad y fecha detallada al inicio del presente.-

DR. RICARDO MASRAMÓN
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
Dr. Bartolomé Vassallo
UCU

Mg. Lic. SONIA M. VELÁZQUEZ
Ministra Secretaria de Estado de Salud
Gobierno de Entre Ríos

CERTIFICO que el presente legajo compuesto de un total de CINCO (05) fojas, por mí selladas y firmadas, es copia fiel de su original que obra registrado bajo ACTA Nº 360 FOLIO Nº 365 AÑO 22 del REGISTRO ÚNICO DE CONVENIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.
Paraná, 21 de octubre de 2022




ALEJANDRO D. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos